III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES

12798 *Resolución de 17 de junio de 2025, del Consorcio para la Construcción, Equipamiento y Explotación del Laboratorio de Luz Sincrotrón, por la que se publica la Adenda del Convenio con la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P., la Fundación Instituto Catalán de Nanociencia y Nanotecnología y el Instituto de Física de Altas Energías, para la colaboración en la realización del subproyecto de I+D «In-Caem» en el marco del plan complementario en el área de materiales avanzados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

Con fecha 5 de mayo de 2025, el Consorcio para la Construcción, Equipamiento y Explotación del Laboratorio de Luz Sincrotrón (CELLS), la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P, (CSIC), la Fundació Institut Català de Nanociència i Nanotecnologia (ICN2) y el Instituto de Física de Altas Energías (IFAE), han suscrito una adenda al convenio para la colaboración en la realización del Subproyecto de I+D «IN-CAEM», en el marco del Plan Complementario en el Área de materiales avanzados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cofinanciado con fondos del presupuesto del Departament de Recerca i Universitats de la Generalitat de Catalunya.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la adenda de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Cerdanyola del Vallès, 17 de junio de 2025.–La Directora del Consorcio para la Construcción, Equipamiento y Explotación del Laboratorio de Luz Sincrotrón, Caterina Biscari.

ANEXO

Adenda al convenio entre el Consorcio para la Construcción, Equipamiento y Explotación del Laboratorio de Luz Sincrotrón (CELLS), la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC), la Fundació Institut Català de Nanociència i Nanotecnologia (ICN2) y el Instituto de Física de Altas Energías (IFAE), para la colaboración en la realización del subproyecto de I+D «In-CAEM» en el marco del plan complementario en el área de materiales avanzados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cofinanciado con fondos del presupuesto del Departament de Recerca i Universitats de la Generalitat de Catalunya, suscrito el 30 de septiembre de 2022

En Cerdanyola del Vallès y Madrid.

INTERVIENEN

El Consorcio para la Construcción, Equipamiento y Explotación del Laboratorio de Luz Sincrotrón (en adelante «CELLS»), con NIF núm. Q-0801209-H y domicilio en Cerdanyola del Vallès, Carrer de la Llum 2-26, 08290, representado por la Sra. doña Caterina Biscari, en calidad de directora, nombrada por el Consejo Rector en su sesión número 22, celebrada el 15 de junio de 2012 y, en virtud de la facultad recogida en el artículo 15.1 j) de sus Estatutos, publicados en el BOE número 66, del 16 de marzo de 2018.

cve: BOE-A-2025-12798
Verificable en https://www.boe.es

La Fundació Institut Català de Nanociència i Nanotecnologia (en adelante «ICN2»), con NIF núm. G63277776, con domicilio en Campus de la UAB, Edificio ICN2, Bellaterra 08193, Cerdanyola del Vallés, Barcelona, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalitat de Catalunya con el núm. 1925, representada por el Sr. don Pablo Jesús Ordejón Rontomé, en calidad de director, en virtud de lo establecido en la escritura autorizada por el Ilmo. notario don Pedro Ángel Casado Martín en fecha de 25 de febrero de 2015.

La Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (en adelante «CSIC»), con sede central en Madrid (CP 28006), domicilio institucional en calle de Serrano, 117, y NIF Q2818002D; actúa en nombre y representación de esta institución el Sr. don Carlos Closa Montero, en su condición de vicepresidente de Organización y Relaciones Institucionales, nombrado por Acuerdo del Consejo Rector del CSIC en su reunión de 30 de noviembre de 2022 (BOE de 23 de diciembre de 2022, Resolución presidencia del CSIC, de 14 de diciembre de 2022, por la que se resuelve convocatoria de libre designación), y en virtud de las competencias que tiene delegadas por resolución de 5 de diciembre de 2023 de la Presidencia del CSIC (BOE de 18 de diciembre siguiente).

Y, por otra parte, el consorcio Institut de Física d'Altes Energies (en adelante, IFAE), con CIF núm. Q-5856257-J y domicilio fiscal en el Edifici C del campus de la Universitat Autònoma de Barcelona, 08193 Cerdanyola del Vallès, representado por el Sr. don Eugenio Coccia, en calidad de director, cargo que ostenta de acuerdo con los poderes elevados a público por el Notario de Barcelona Pedro Ángel Casado Martín, en fecha 2 de noviembre de 2022 y número de protocolo 2.167.

Cada una de las partes será denominada de aquí en adelante como «la Parte» y conjuntamente como «las Partes».

Las Partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente en la representación con la que actúan para formalizar esta adenda y, en este sentido,

MANIFIESTAN

I. Que, en fecha 30 de septiembre de 2022, las Partes formalizaron un convenio (en adelante «el Convenio»), cuya vigencia inició el 20 de octubre de ese mismo año tras su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación (REOICO), para establecer su colaboración en la ejecución del Subproyecto llamado «Instalación Correlativa In-situ para Materiales Avanzados para Energía (In-CAEM)», correspondiente a la comunidad autónoma de Cataluña dentro del Programa «Materiales con funcionalidades avanzadas para la nueva transformación tecnológica», en el marco de la implementación de los Planes Complementarios de I+D+I, que forman parte de la Inversión I1, del Componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tal como se recoge en el convenio marco aludido en su expositivo X, por el cual se establece un protocolo general de actuación entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Ciencia e Innovación (ahora Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades) y las administraciones de las comunidades autónomas de País Vasco, Cataluña, Comunidad Valenciana, Aragón, Comunidad de Madrid y Castilla y León, para la realización de un Programa de I+D+I en el marco del Plan Complementario en el área de Materiales Avanzados. Este convenio contribuye a la consecución del objetivo CID 258, con fecha de cumplimiento T4 2021. No obstante, dicho objetivo tiene un indicador OA de carácter posterior al cumplimiento del CID, en concreto el 258.1.

II. Que previamente, el 21 de septiembre de 2022, la administración de la Generalitat de Catalunya a través del Departament de Recerca i Universitats y CELLS firmaron un convenio en relación con la financiación para la realización del Subproyecto de I+D+i en Cataluña, Área de Materiales Avanzados, que forma parte de dichos Planes Complementarios. Tal convenio prevé la financiación del aludido Subproyecto con 8.200.000,00 euros por el MRR y 6.865.000,00 euros mediante los presupuestos de la Generalitat de Catalunya, definiéndose en su cláusula séptima las partidas

cve: BOE-A-2025-12798
Verificable en https://www.boe.es

presupuestarias con cargo a las que se financiará la actuación; en concreto: UR03 D/404000300/5710/0042 Fondos FMRRC17I01 y R03 D/704000300/5710/0042 Fondos FMRRC17I01.

III. Que uno de los objetivos del paquete de trabajo número 6 (WP06/*Infrastructure*) del citado Subproyecto es preparar las infraestructuras necesarias para la instalación en el sincrotrón ALBA de los equipos adquiridos en el paquete de trabajo número 2 (WP02/Plataforma de SPM).

IV. Que la instalación de la plataforma de SPM se llevará a cabo dentro de las instalaciones del sincrotrón ALBA, en el área denominada «la nave almacén», y el gasto necesario para crear y adecuar los nuevos espacios ha sido valorado en torno a los 500.000 euros.

V. Que el presupuesto inicial del WP06 se estimó en 400.000 euros que ha resultado ser insuficiente una vez conocido el detalle de las instalaciones a realizar, que incluye la instalación de una caja de guantes para trabajar en atmósferas controladas y, por tanto, requiere también de una instalación de gases.

VI. Que en los WP04 y WP05 es posible ajustar el alcance de tal manera que sus correspondientes presupuestos puedan ser reducidos a favor del WP06 sin que esto afecte a los objetivos, hitos y los resultados previstos del proyecto.

VII. Las correspondientes y necesarias modificaciones presupuestarias del proyecto han sido informadas en la reunión de dirección del mismo (reunión del InCAEM Board) el 19 de febrero de 2024. La Comisión de Seguimiento del Convenio acordó en su sesión del 10 de junio de 2024, celebrada por procedimiento escrito, la transferencia de presupuesto y su financiación asociada entre los paquetes de trabajo 04, 05 y 06 sin que esto afecte a los objetivos e hitos del proyecto o a la financiación general, tanto por los fondos MRR como por las aportaciones de la Generalitat de Catalunya.

Teniendo en cuenta lo anterior, las Partes acuerdan la suscripción de la presente adenda, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

El objeto de la presente adenda es la modificación del Convenio del que trae causa, habida cuenta de la transferencia de presupuesto de la financiación asociada desde los WP04 y WP05 para cubrir los gastos necesarios estimados en el WP06, en consonancia con lo expresado en los expositivos V y VI, así como en el cuadro reflejado a continuación:

WP (Beneficiario presupuesto)	Presupuesto inicial – Euros	Modificación – Euros	Presupuesto con adenda – Euros
WP04 (IFAE-PIC).	1.100.000,00	- 50.000,00	1.050.000,00
WP05 (CELLS).	1.100.000,00	- 50.000,00	1.050.000,00
WP06 (CELLS).	400.000,00	100.000,00	500.000,00

El nuevo presupuesto del WP06 permitirá construir la infraestructura y equiparla con las instalaciones necesarias para asegurar la entrada en operación de la instalación de forma exitosa.

cve: BOE-A-2025-12798
Verificable en https://www.boe.es

Segunda. *Modificación del Convenio.*

Las Partes acuerdan realizar las siguientes modificaciones al Convenio:

– Cláusula segunda:

● Apartado 2.1. Se modifica el contenido de la sexta fila de la tabla relativa a definiciones y nomenclatura en los siguientes términos:

«Gestora Instrumental (del Subproyecto)	CELLS: Entidad que figura como "Gestora Instrumental" o "Entidad Instrumental" en la gestión del Subproyecto.»

En concordancia con el cambio anterior, las alusiones a la «Entidad Ejecutora» que figuren en el Convenio se entenderán sustituidas con la expresión «Gestora Instrumental».

● Apartado 2.3 Se sustituye el contenido del segundo párrafo por el siguiente:

«La imputación de gastos relacionados con la ejecución del Programa estará limitada a actividades realizadas durante el periodo comprendido entre la fecha de inicio de vigencia del presente Convenio y el 30 de septiembre de 2025, o las prórrogas que hayan sido autorizadas por la entidad competente, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 287/2022, de 19 de abril, ya aludido, y el Convenio entre la Generalitat de Catalunya y CELLS (anexo 5).»

– Cláusula tercera: La tabla relativa al presupuesto asignado a las Partes y las fuentes de financiación queda modificada de la manera siguiente:

	«Personal	Equipamiento	Otros	Indirectos	Total
CELLS.	1.274.038	7.810.000	565.000	723.677	10.372.714
NGEU.	552.991	5.960.000	0	488.474	7.001.465
GENCAT.	721.047	1.850.000	565.000	231.454	3.367.501
ICN2.	565.979	1.628.000	0	164.548	2.358.528
NGEU.	565.979	0	0	42.448	608.428
GENCAT.	0	1.628.000	0	122.100	1.750.100
ICMAB-CSIC.	312.193	572.000	0	66.315	950.508
NGEU.	312.193	0	0	23.415	335.608
GENCAT.	0	572.000	0	42.900	614.900
IFAE-PIC.	236.744	1.050.000	0	96.506	1.383.249
NGEU.	236.744	0	0	17.756	254.499
GENCAT.	0	1.050.000	0	82.500	1.132.500
Total.	2.388.954	11.060.000	565.000	1.051.046	15.065.000

Según lo establecido en el Real Decreto 287/2022 de 19 de abril, por el cual se regula la concesión directa de subvenciones en las comunidades autónomas para financiar la realización de cuatro programas del segundo marco para la implementación de los Planes Complementarios de I+D+I con las comunidades autónomas, se dispone del importe de 8.200.000,00 euros de financiación provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, legalmente vinculados a la realización de estas actuaciones.»

cve: BOE-A-2025-12798
Verificable en https://www.boe.es

– Cláusula octava: Se añade al final del tercer párrafo la siguiente frase:

«Todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 7, regla quinta, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.»

– Cláusula novena: Se inserta un nuevo apartado 9.6 en los términos expresados a continuación:

«9.6 Protección de los intereses financieros de la Unión en materia de cesión de datos y perceptor final de los fondos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores de la presente cláusula, las Partes se someten a los requerimientos y obligaciones en materia de cesión de datos que establece el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.»

– Anexo II: El presupuesto del Subproyecto asignado a las Partes que figura en el anexo II del Convenio se sustituye por el siguiente:

«Entidades que participan en la ejecución de INCAEM			Presupuesto					
Entidad	Descripción	Financiación (NGEU/ GENCAT)	Personal – Euros	Equipamiento – Euros	Otros gastos – Euros	Gastos directos – Euros	Costes indirectos – Euros	Suma – Euros
CELLS.	Microscopio electrónico de transmisión (S)TEM.	NGEU.	–	4.900.000	–	4.900.000	367.500	5.267.500
CELLS.	Sistemas Portamuestras (S)TEM operando (gases, líquidos, refrigeración).	NGEU.	–	830.000	–	830.000	62.250	892.250
CELLS.	Limpiador por plasma de H2.	NGEU.	–	230.000	–	230.000	17.250	247.250
ICN2.	Equipos STM/AFM combinados con espectroscopia Raman amplificada por sonda (TERS) y un AFM in-situ avanzado.	GENCAT.	–	1.628.000	–	1.628.000	122.100	1.750.100
ICMAB-CSIC.	Equipos STM/AFM combinados con espectroscopia Raman amplificada por sonda (TERS) y un AFM in-situ avanzado.	GENCAT.	–	572.000	–	572.000	42.900	614.900
CELLS.	Infraestructuras para equipos TEM/STM/ AFM.	GENCAT.	–	–	500.000	500.000	30.000	530.000
CELLS.	Adaptación de las líneas de luz sincrotrón ya existentes en ALBA para a los análisis correlativos (líneas CIRCE, CLAESS, MSPD y MIRAS) +.	GENCAT.	–	800.000	–	800.000	60.000	860.000
IFAE–PIC.	Sistema para el almacenamiento, tratamiento y análisis de datos in-situ.	GENCAT.	–	1.050.000	–	1.050.000	82.500	1.132.500
CELLS.	Sistema para el almacenamiento, tratamiento y análisis de datos in-situ.	GENCAT.	–	1.050.000	–	1.050.000	82.500	1.132.500
CELLS.	Acción transversal «Ciencia viva».	GENCAT.	–	–	65.000	65.000	4.875	69.875

cve: BOE-A-2025-12798
Verificable en https://www.boe.es

«Entidades que participan en la ejecución de INCAEM			Presupuesto					
Entidad	Descripción	Financiación (NGEU/ GENCAT)	Personal – Euros	Equipamiento – Euros	Otros gastos – Euros	Gastos directos – Euros	Costes indirectos – Euros	Suma – Euros
All.	Personal.	NGEU.	1.667.907	–	–	1.667.907	125.092	1.792.999
All.	Personal.	GENCAT.	721.047	–	–	721.047	54.079	775.126
Total.			2.388.954	11.060.000	565.000	14.013.954	1.051.046	15.065.000

(El resumen de costes se genera automáticamente).»

Tercera. *Régimen jurídico.*

La presente adenda tiene naturaleza administrativa, quedando sujeta a lo establecido en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y, especialmente, a lo dispuesto en el artículo 48.8 y el apartado 2 de la disposición adicional séptima de la citada ley, con las especialidades previstas en el artículo 59 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR al verse involucrados fondos Next Generation EU (MRR). En virtud de ello, este documento surtirá efectos a partir de su inscripción en el REOICO, debiendo publicarse a continuación en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta. *Resto de condiciones.*

Para todo lo no previsto en la presente adenda serán de aplicación las cláusulas, condiciones y términos establecidos en el Convenio de referencia, formando ésta parte integrante del mismo.

Y para que así conste, las Partes firman esta adenda a un único efecto, constando como fecha de suscripción la última realizada el 5 de mayo de 2025.–Por ICN2, el Director, Pablo Jesús Ordejón Rontomé.–Por CSIC, el Vicepresidente de Organización y Relaciones Institucionales, Carlos Closa Montero.–Por IFAE, el Director, Eugenio Coccia.–Por CELLS, la Directora, Caterina Biscari.

cve: BOE-A-2025-12798
Verificable en https://www.boe.es